

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2022-01229-00 Verbal de SAVIZ HAERI contra WILLIAM MARTIN LAGUNA DUQUE.

INADMITESE la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: ALLEGUESE la solicitud de conciliación y la respectiva acta de no conciliación, de conformidad a lo establecido por el artículo 621 del Código General del Proceso, modificado por el artículo 38 de la Ley 640 de 2001.

SEGUNDO: INDIQUESE bajo juramento como se obtuvo la dirección de notificaciones del demandado, de conformidad a lo establecido en el inciso 2° del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: ACREDÍTESE el envío de la demanda y del escrito de subsanación al correo de notificación electrónica del demandado, conforme lo prevé el inciso 1° del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022

CUARTO: Del escrito de subsanación puede ser remitido a través del correo electrónico cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, agregándole en asunto el contenido del memorial y el número de proceso. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,

Firma electrónica
GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.037 Hoy veintiuno (21) de
marzo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria
Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **133354e25cb6530f1331178f3bdb6837af4ca90c482914ac5272f6b568729b94**

Documento generado en 21/03/2023 06:48:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>